



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 662.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N° 09/2025 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MITIC - PLURIANUAL”, ID 474891.-----

- 1 -

Asunción, noviembre de 2025

VISTO: *El Dictamen UOC N° 56-25, de fecha 17 de noviembre de 2025, por el cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la cancelación del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 09/2025 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MITIC - PLURIANUAL”, ID 474891, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS; el Expediente Electrónico Digitalia N° 2025-12021001-005032, y,-----*

CONSIDERANDO: *Que la Ley N° 6.207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su Artículo 8°, dispone: “el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.-----*

Que la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Artículo 57 dispone que: “Las Convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos (...) c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes ...”.-----

Que por Resolución MITIC N° 530/2025, se autoriza la convocatoria de la Licitación Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 09/2025 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MITIC - PLURIANUAL”, ID 474891, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.-----

Que por Dictamen UOC N° 56-25, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, fundamenta la cancelación del proceso, en el siguiente sentido: «... considerando los precios de las ofertas recepcionadas en el marco del presente llamado, se ha identificado la necesidad de revisar integralmente el enfoque y los alcances del procedimiento vigente. Del análisis efectuado surge que la continuidad del presente proceso no se encuentra alineada con la planificación estratégica institucional actual, la cual requiere ser reanalizada a fin de asegurar que las contrataciones respondan de manera precisa a las prioridades operativas, a los objetivos misionales del Ministerio y al uso eficiente de los recursos públicos. En este sentido, se constató que las necesidades reales de la institución, particularmente en materia de mantenimiento y evolución de sistemas informáticos críticos, pueden ser atendidas de manera más eficiente mediante mecanismos ya disponibles para la entidad. En particular, para el llamado correspondiente a la Licitación ID 474891 – LMCN MITIC N° 09/2025 “Mantenimiento Correctivo y Evolutivo para el Sistema de Gestión Administrativo Financiero del MITIC – Plurianual”, se ha verificado que resulta financieramente más conveniente la utilización de horas de la Software Factory actualmente contratada, lo que permite optimizar la ejecución presupuestaria, obtener mayor flexibilidad técnica y asegurar una respuesta más inmediata y dirigida a las necesidades del área. Como resultado, la continuidad del presente procedimiento, sin



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 662.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N° 09/2025 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MITIC - PLURIANUAL”, ID 474891.-----

- 2 -

considerar esta alternativa más eficiente, podría causar un daño o perjuicio a la institución, en tanto implicaría destinar recursos a un modelo de contratación menos favorable en términos financieros, operativos y estratégicos. Asimismo, cualquier decisión que implique avanzar con este proceso podría comprometer la correcta administración de los recursos asignados y afectar la coherencia de la planificación institucional.-----

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye su dictamen de la siguiente manera: «En atención a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 57 de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que establece la potestad de las convocantes de cancelar un procedimiento de contratación antes de la firma del contrato cuando su continuidad pueda ocasionar un perjuicio a la entidad, se recomienda que la Máxima Autoridad Institucional disponga la cancelación del presente llamado. El citado artículo prevé que: “Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del SICP.” En consecuencia, y considerando las instrucciones recibidas, la necesidad de reorientar la planificación estratégica institucional, así como la conveniencia financiera evidenciada mediante el uso de horas de Software Factory para la Licitación 474891, se recomienda proceder con la cancelación del presente proceso de licitación, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y asegurar la optimización de los recursos del Estado.»-----

Que, en atención a la recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones, corresponde disponer la cancelación del llamado, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y optimizar el uso de los recursos públicos, conforme a lo previsto en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

RESUELVE:

Artículo 1º.- **Cancelar** el llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 09/2025 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MITIC - PLURIANUAL”, ID 474891, de conformidad con lo expuesto en el considerando de la Resolución.-----

Artículo 2º.- **Encargar** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los fines legales pertinentes. -----



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 662.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N° 09/2025 “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EVOLUTIVO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MITIC - PLURIANUAL”, ID 474891.-----

- 3 -

Artículo 3°.- Establecer que la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica de la Máxima Autoridad Institucional.-----

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.-----

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

Secretaria General

Ministro